



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Servicios Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/004010-2024

Oficio: 10566975

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024

AUTOMOTRIZ 911, S.A. DE C.V. RFC: ANO080930L41

AV. NETZAHUALCOYOTL S /N, COLONIA ABASTOS, C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión tipo REPARACION DE VEHICULOS PROFECO presentado por AUTOMOTRIZ 911, S.A. DE C.V., y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 26 de junio de 2024, bajo el número 3861-2024, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el MAESTRO FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GEGA



Cadena original del documento

SHA-256 | KYf7yWwvBTFur/poznwdf3O5yvtIVHu70nhluuRUbuc= | 1719427622 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ Sello digital

S1lmN3lXd3ZCVEZ1ci9wb3pud2RmM081eXZ0SVZldTcwbmhsdXVSVWJ1Yz18MTcxOTQyNzYyMg==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México 00 www.gob.mx/profeco



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ORDEN DE SERVICIO N	o							
LUGAR Y FECHA								
DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO								
LUN. A VIERNES DE	Α	HRS. SAB. DE	Α					

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: AUTOMOTRIZ 911, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. NETZAHUALCOYOTL S /N, COLONIA ABASTOŚ, C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, MÉXICO.

R.F.C: ANO080930L41

CORREO ELECTRONICO:

S.I.E.M:

DATOS DEL CONSUMIDOR Y RECEPCIÓN D	EL VEHÍCULO:		
NOMBRE CONSUMIDOR:			
DIRECCION			
	ELEFONO	R.F.C.	
MODELO TIPO	MARCA COLO		
	Iº DE MOTOR	KM RECORRIDOS	
FECHA DE INGRESO HOR	A FECHA DE ENTRE	GA HORA	
INVENTARIO DEL VEHICULO:			
EXTERIORES		INT	ERIORES
SI NO		<u> </u>	SI NO
• UNIDAD DE LUCES		• INSTRUMENTOS DE	
• 1/4 LUCES		 CALEFACCION 	
• ANTENA		• RADIO/TIPO	
• ESPEJO LATERAL		• BOCINAS	
• CRISTALES		• ENCENDEDOR	
EMBLEMA LLANTAS (4) LLANTAS (5)		• ESPEJO RETROVISO • CENICEROS	
• TAPON DE RUEDAS (4)		CENICEROS CINTURONES	
MOLDURAS COMPLETAS		→ BOTONES DE INTER	
TAPON DE GASOLINA	╡ (MANIJAS DE INTERIO	
• CARROCERIA SIN GOLPES		TAPETES	
BOCINAS DE CLAXON	=	VESTIDURAS	
• LIMPIADORES (PLUMAS)		- V2011201410	
	_		
OBSERVACIONES:			
	ACCESORIOS	COMPONENTES	MECANICOS
122			
	GATO	SI NO	SI NO
1.4	MANERAL DE GATO	CLAXON TAPON DE ACEITE	
X X	LLAVE DE RUEDAS	TAPON DE RADIADOR	
/	ESTUCHE DE HERRAMIENTAS	VARILLA DE ACEITE	
_VACIO \\ LLENO	TRIANGULO DE SEGURIDAD	FILTRO DE AIRE	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	LLANTA DE REFACCION	BATERIA (MCA)	
TANQUE DE GASOLINA	EXTINGUIDOR		

	PRES	SUPUESTO	VIGENCIA							
CLAVE	Nº	OPERACIONES A EFECTUAR Y ELEMENTOS A REPARAR O SUSTITUIR IMPORTE								
			MANO DE OBRA							
				REFACCIONES	1.M					
				OTROS MATERIALES	1.M					
			CARGOS ADICIO	ONALES O EXTRAORDINARIOS	M.					
				SEGURO	M.					
				SUBTOTAL	M.					
		I.V.A PRECIO TOTAL								
				ANTICIPO	M.					
				RESTA	M.					
DESCRIPCION DEL S	SERVICIO SOL	LICITADO	DIAGNOSTICO Y	' PLAZO MAXIMO PARA REALIZA	RLO					
			FECHA DE EXPE	EDICION MA DE QUIEN LO ELABORO						
EL CONSUMIDOR AU REFACCIONES USAI SI () NO ()		SE UTILICEN PARTES O ISTRUIDAS	RIESGOS DEL V	EHICULO DERIVADOS DE LA RE	ALIZACION DEL DIAGNOSTICO					
SUMINISTRA PARTE CONSUMIDOR	S, REFACCIO	ONES O MATERIALES EL								

ΕN	CASC) DE	QUE	EL	PRESU	PUESTO	ON C	SEA	ACEPTAD	O, El	_ CO	NSUMI	DOR	PAGARA	EXC	LUSIVA	AMENT	E EL	COS	ТО Р	OR I	_A	REVISIO	N Y
DIA	GNOS	TICO	Y EL	PRE	STADO	R DEL S	SERVI	CIO SI	E OBLIGA	A DE	VOLV	ER EL	VEHI	CULO EN	LAS	CONDI	CIONE	SEN	LAS C	UE L	E FU	EΕ	NTREG/	۹DO,
EX(CEPTL	IAND	D LAS	CON	NSECUE	ENCIAS I	INEVI	TABLE	S DEL DIA	GNO:	STIC	Э.												
	COST		I A DE	1/101/	ONICE	V DE ¢																		

FIRMA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

FECHA Y FIRMA DEL CONSUMIDOR ACEPTANDO EL PRESUPUESTO



SI() NO()

<u>Cadena original del documento</u>
SHA-256 | KYf7yWwvBTFur/poznwdf3O5yvtlVHu70nhluuRUbuc= | 1719427622 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital S1ImN3IXd3ZCVEZ1ci9wb3pud2RmM081eXZ0SVZIdTcwbmhsdXVSVWJ1Yz18MTcxOTQyNzYyMg==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOMOTRIZ 911, S.A. DE C.V., COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE______ COMO "EL CONSUMIDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

a)	Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que
	se acredita con el testimonio de la escritura pública número, de
	fecha, otorgada ante la fe del (la) Lic, Notario
	Público número, en, e inscrita en el Registro Público de
	Comercio de bajo el número de fecha, y que
	el en su carácter de representante legal, en este acto
	interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura
	pública número, de fecha, otorgada ante la fe del (la)
	Lic Notario Público número del, misma
	que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas
	o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
b)	Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de; así como manifiesta contar con
	los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente
	para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
c)	Su domicilio se encuentra ubicado en AV. NETZAHUALCOYOTL S /N, COLONIA ABASTOS, C.P. 27020, TORREON, COAHUILA, MÉXICO, el cual señala como
	domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
d)	Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ANO080930L41.
e)	Cuenta con número de registro SIEM
,	Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en



el presente Contrato.

en	las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.
se ele	ara la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcional rvicios de orientación, señala el teléfono y correctectrónico, con un horario de atención de horas horas.
i) Indi	ico a EL CONSUMIDOR el costo total del servicio objeto del presente Contrato.
	ARA "EL CONSUMIDOR". lamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
C	Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de ste Contrato.
е	ou domicilio se encuentra ubicado en la calle, número, Colonia, Delegación, Código Postal, n, el cual señala como domicilio convenciona ara todos los efectos legales del presente Contrato.
d. S	e encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
En virtud a las sigu	de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme uientes:

a) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la Reparación y/o mantenimiento de vehículo.

SEGUNDA. OBJETO .- El objeto del presente Contrato es que EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente Contrato, solicitadas por EL CONSUMIDOR previo pago de un precio cierto y determinado y a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de éste. Asimismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO no condicionará la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia.



TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO.- El precio total del servicio contratado se establece en el presupuesto que forma parte del presente Contrato. EL CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato deberá realizar el primer pago por concepto de anticipo y el resto en la fecha de entrega del vehículo, dichas cantidades se indican en el anverso del presente Contrato. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cheque, en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

En caso de que EL CONSUMIDOR realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.

En cualquier caso, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a emitir y entregar a EL CONSUMIDOR la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará a EL CONSUMIDOR el presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR, en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

El importe señalado en el Presupuesto, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por EL CONSUMIDOR.



CUARTA EN	TREG <i>A</i>	DEL	VEHIC	CULO La	a ent	rega d	del veh	rículo	será	en	la fe	echa
contemplada e	en el	anverse	o del	presente	Co	ntrato.	Para	el	caso	de	que	EL
CONSUMIDOR	, sea	el qu	e pro	porcione	las	reface	ciones	la	fecha	de	ent	rega
será												

QUINTA.- REFACCIONES Y PARTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este Contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente que se usen otras. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza, EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente Contrato.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS PARTES O REFACCIONES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario.
- b. Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía.
- c. Se trate deresiduos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A:

- a. Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b. Entregar a EL CONSUMIDOR las refacciones o partes del vehículo que haya cambiado a la entrega del vehículo.
- c. Entregar el vehículo en las fechas establecidas en el presente Contrato.
- d. Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL CONSUMIDOR, en relación con el presente Contrato.
- e. Cumplir ante cualquier percance en caso de subcontratar los servicios.



EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A:

- a. Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b. Proporcionar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO el vehículo en la fecha y horario establecido en el presente Contrato.
- c. Entregar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO las refacciones o partes que le haya solicitado éste último.
- d. Recoger el vehículo en la fecha establecida en este Contrato. En caso de que el servicio sea prestado en el domicilio indicado por EL CONSUMIDOR, deberá permitir el paso previa identificación del PRESTADOR DEL SERVICIO.
- e. Hacer los pagos correspondientes establecidos en este Contrato en tiempo.

OCTAVA.- GARANTIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido.

Si el vehículo es intervenido por un tercero, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento.

Las reparaciones efectuadas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra EL CONSUMIDOR para hacer valida la garantía en un domicilio diverso al de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser cubiertos por éste.

NOVENA.-PRUEBAS DEL VEHÍCULO.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados al vehículo de EL CONSUMIDOR, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quién quíe el vehículo. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por las descomposturas. daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO si () no () cuenta con seguro para cubrir dichas eventualidades. cuyo número de póliza es con compañía_

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- son causas de rescisión:

- a) Que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por EL CONSUMIDOR.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, el 15% (quince por ciento) del precio total de la Prestación del Servicio de reparación o mantenimiento del vehículo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

LAS PARTES en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula décima, deberán de solicitar por escrito en el



domicilio de la parte que incumplió, el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO.- En caso de que el vehículo no sea recogido por EL CONSUMIDOR en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente Contrato, por cada 24 hrs. que transcurran.

DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO no haya iniciado el Servicio objeto del presente Contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO desee subcontratar la prestación del Servicio, deberá hacerlo del conocimiento a EL CONSUMIDOR al momento de la firma del presente Contrato. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante EL CONSUMIDOR por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DOMICILIO DELCONSUMIDOR.- Cuando la prestación del Servicio de vaya a llevar a cabo en el domicilio señalado por EL CONSUMIDOR, el personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo, partes o componentes del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL CONSUMIDOR del aviso de privacidad, el cual se encuentra en_______, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

DÉCIMA NOVENA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del CONSUMIDOR, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO a la dirección de correo electrónico proporcionada por EL CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

administrativa ¡ o cumplimiento someten a la	La Procuradur para resolver con del presente jurisdicción de xpresamente a	ualquier cont Contrato. S los Tribuna	roversia qu in perjuicio ales comp	ie se sus o de lo a etentes e	cite sobre anterior, I en	e la interpro LAS PART	etaciór ES se
	sus domicilios p						lueries
alcance legal,	por las parte lo firman por d	duplicado en	la Ciudad		•		
EL	PRESTADOR I	DEL SERVICI	_ O	EL	CONSUI	MIDOR	

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.- EL CONSUMIDOR si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente Contrato y si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO le envíe publicidad sobre bienes y servicios.



Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **3861-2024** de fecha **26 de junio de 2024**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

